II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2026, por el que se aprueba la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria y las bases del programa de "Ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz año 2026"

I. En sesión celebrada el 15 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública de las ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz durante el año 2026 (BOTHA número 64 de 5 de junio de 2026), a tramitar mediante el sistema de concurrencia simple, dirigidas a impulsar el desarrollo y generar empleo en el sector de la producción y distribución de producto ecológico agrario en Vitoria-Gasteiz.

II. La precitada convocatoria está dotada con un total de 75.000,00 euros, con cargo al saldo disponible en la partida 0821.4314.47141 del presupuesto municipal aprobado para el año 2026, denominada "Plan empleo sectores emergentes agricultura ecológica" del presupuesto municipal aprobado para el año 2026.

III. Con fecha 5 de octubre de 2026, se emite informe técnico municipal en el cual se hace constar que teniendo en cuenta que el plazo de solicitudes finalizó el 15 de septiembre de 2026, que la mayor parte de las solicitudes recibidas se han presentado al final de dicho plazo y que hay que subsanar prácticamente la totalidad, es necesario ampliar el plazo para la justificación de los pagos establecida en la convocatoria para el 15 de octubre de 2026, al no haberse emitido todavía la resolución de la concesión y/o denegación de las ayudas que permita presentar el pago de las inversiones previstas.

IV. Es por ello por lo que se propone, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone modificar las bases de la convocatoria en los siguientes apartados y términos:

Base 4. Acciones y gastos subvencionables

4.2. Inversiones:

Donde dice:

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 15 de octubre del 2026, incluido.

Debe decir:

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 30 de noviembre del 2026, incluido.

Base 19. Plazo y forma de justificación

Donde dice:

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el del 15 de octubre del 2026 (inclusive).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Debe decir:

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el del 30 de noviembre del 2026 (inclusive).

V. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de LGS, es una obligación del órgano concedente "…comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención". Además, según el artículo 31.3. de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz "El plazo de justificación de las subvenciones será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad salvo que la convocatoria o convenio establezca otro".

Por otro lado, según el artículo 70 del reglamento de la LGS, se establece que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros".

En el presente caso, las bases establecen como fecha límite para la presentación de la justificación el día 15 de octubre de 2026. Se considera conveniente ampliar dicho plazo hasta el 30 de noviembre de 2026, con el objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada preparación y presentación de la documentación justificativa y garantizar, al mismo tiempo, una correcta comprobación por parte del órgano concedente del cumplimiento de las condiciones y de la finalidad de las subvenciones concedidas.

La ampliación propuesta se acuerda con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente establecido, por lo que no se produce una ampliación extemporánea del mismo ni se afectan situaciones jurídicas consolidadas. Asimismo, la modificación no perjudica derechos de terceros, dado que el nuevo plazo opera exclusivamente respecto de la obligación de justificación de las entidades beneficiarias y no altera los requisitos, criterios de concesión, cuantías concedidas ni las condiciones esenciales de las subvenciones otorgadas.

Por otra parte, la ampliación del plazo desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026 supone un periodo adicional de mes y medio, que se encuentra dentro del límite máximo previsto en el artículo 31.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al no exceder de la mitad de dicho plazo.

En consecuencia, concurren los requisitos exigidos para acordar la ampliación del plazo de presentación de la justificación, fijando como nueva fecha límite el 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1. g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, y a la vista del acuerdo sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, de 16 de mayo de 2025, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Modificar las bases de las ayudas dirigidas a fomentar la generación de empleo en el sector de la producción y distribución del producto ecológico agrario en el término municipal de Vitoria-Gasteiz durante el año 2026 en los siguientes apartados y términos:

Base 4. Acciones y gastos subvencionables

4.2. Inversiones:

Donde dice:

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 15 de octubre del 2026, incluido.

Debe decir:

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 30 de noviembre del 2026, incluido.

Base 19. Plazo y forma de justificación

Donde dice:

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el del 15 de octubre del 2026 (inclusive).

Debe decir:

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el del 30 de noviembre del 2026 (inclusive).

Segundo. Publicar lo dispuesto en el presente acuerdo de modificación de las bases en la página web municipal y BOTHA.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-admi nistrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 2026

La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
MARÍA NANCLARES CABALLERO

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2026.11.06 06:37:33 Z